



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2 1 7 6

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la resolución de delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito radicado 2005ER37150 del 11 de octubre de 2005, la señora Esperanza Rueda Amorocho identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.545.672 solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente realizar una visita técnica al Laboratorio Clínico de baja complejidad ubicado en la calle 90 No.90-12 Barrio Quirigua Sector F de la localidad de Engativa de esta ciudad, con el fin de cumplir con lo exigido por la Secretaría de Salud Distrital.

Que, en consecuencia la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 6863 del 25 de julio de 2007, e informó lo siguiente:

- ✓ El 17 de abril de 2007, se realizó visita técnica de inspección, para verificar las condiciones ambientales de la UNIDAD MÉDICA ORTEGÓN, visita que fue atendida por la señora Esperanza Rueda.
- ✓ La actividad principal que realiza la UNIDAD MÉDICA ORTEGÓN, es la prestación de servicios de salud en medicina general, laboratorio clínico, odontología general y optometría.
- ✓ Desde el punto de vista ambiental, la actividad que realiza el establecimiento genera vertimientos de interés sanitario provenientes del área de odontología y del laboratorio clínico (serología, glicemia y parcial de orina). La institución posee una unidad odontológica.
- ✓ Respecto a los sistemas de pretratamiento de vertimientos, durante la visita técnica se evidenció que la institución no posee caja de inspección externa y descarga sus efluentes a la red de alcantarillado. No posee redes domésticas y redes institucionales separadas.
- ✓ Finalmente, deberá cumplir con los requerimientos técnicos que serán consignados en la parte resolutive de esta providencia.

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2176

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO :** Requerir a la UNIDAD MÉDICA ORTEGÓN ubicada en la calle 90 No. 90-12 Barrio Quirigua Sector F de la localidad de Engativa de esta ciudad, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. Registrar los vertimientos a través del formulario único de registro de vertimientos, con la siguiente información :
  - ✓ Tres (3) copias de los últimos recibos de la EAAB.
  - ✓ Flujograma de procesos de consumo y salida de agua (balance de agua).
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Presentar a la Secretaría Distrital de Ambiente, las fichas técnicas de los productos utilizados para las labores de lavado y desinfección del instrumental odontológico y del material del laboratorio clínico

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO N.º 2176**

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

4. Las acciones solicitadas a la unidad médica, tiene alcance ambiental para el consultorio médico, laboratorio clínico, consultorio odontológico y el consultorio de optometría.


**ARTÍCULO SEGUNDO :** El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.


**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la UNIDAD MÉDICA ORTEGÓN, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la calle 90 No. 90-12 Barrio Quirigua Sector F de la localidad de Engativa de esta ciudad

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**14 SEP 2007**

  
**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental

  
PROYECTO MYRIAM E. HERRERA  
EXPEDIENTE DM-05-07-1371  
C.T. No. 6863 / 25-07-07  
UNIDAD MÉDICA ORTEGÓN

**Bogotá (in indiferencia)**